



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

**Edición N° 20.741**

Salta, jueves 14 de mayo de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 42 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 748 del 12/05/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. MARIO JAVIER FLORES, COMO PERSONAL DE APOYO. 6

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 205 D del 11/05/2020 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. C.P.N. CARLOS ARIEL ZELAYA. 6

N° 206 D del 11/05/2020 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. C.P.N. ALEJANDRO MIGUEL ALCALA. 7

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 30 del 13/4/2020 – M.P.y D.S. – CONVOCA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO. (VER ANEXO) 8

N° 37 del 30/4/2020 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE VIGENCIA RESERVA PRESUPUESTARIA – RESOLUCIÓN N° 14 D/20. 10

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 36/2020 10

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18.882 13

### RESOLUCIONES

N° 28 del 13/5/2020 – C.O.E. – HABILITA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN SUS DIFERENTES RUBROS, CON ESTRICTA PROTECCIÓN SANITARIA. PROTOCOLO COVID-19. (VER ANEXO) 14

N° 29 del 13/5/2020 – C.O.E. – HABILITA, EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA PRÁCTICA DE DEPORTES INDIVIDUALES. DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁN DESARROLLARSE CON PROTECCIÓN SANITARIA. 16

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.114/2020. 19

### DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL – N° 25 – APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. 20

### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 16/2020 22

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 17/2020 23

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PCIA. DE SALTA N° 389/19 – DEJA SIN EFECTO 23

### ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 08/2020 – ADJUDICACIÓN 24

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 31/2020 – ADJUDICACIÓN 24

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 235/2019 – ADJUDICACIÓN 25

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20727/2020 – ADJUDICACIÓN	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20731/2020 – ADJUDICACIÓN	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20713/2020 – ADJUDICACIÓN	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20704/2020 – ADJUDICACIÓN	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20648/2020 – ADJUDICACIÓN	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 15/2020 – ADJUDICACIÓN	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 16/2020 – ADJUDICACIÓN	28

**DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–40603/2020–0/1.	28
--	----

**SECCIÓN JUDICIAL****SUCESORIOS**

SANSONE, ENRIQUE NESTOR JORGE – EXPTE. N° 21.676/12	31
---	----

**SECCIÓN COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

ARGEN SERVICIOS SRL	33
MEDICINA ECKHARDT SRL	34

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

HOTELES BALCARCE SA	36
---------------------	----

**AVISOS COMERCIALES**

SOLUCIONES DEL NORTE SA	37
-------------------------	----

**SECCIÓN GENERAL****RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/05/2020	39
---	----





Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Administrativa

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS****SALTA, 12 de Mayo de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 748**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****VISTO**, el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,**CONSIDERANDO:**

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede designar al Sr. Mario Javier Flores, DNI N° 13.845.716 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN****DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. **MARIO JAVIER FLORES, DNI N° 13.845.716**, como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas****Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**OP N°:** SA100035411**RESOLUCIONES DELEGADAS****SALTA, 11 de Mayo de 2020****RESOLUCIÓN DELEGADA N° 205 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expediente N° 0110022-615794/2020-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el CPN Carlos Ariel Zelaya, DNI N° 25.589.652, agente de planta permanente de la Dirección General de Rentas, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido obedece a haber sido designado para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta mediante Decreto N° 1.223/2019 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que a fs. 10 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que, por Decreto N° 2.986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Técnico Operador A – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 –

Función Jerárquica III, dependiente de la Supervisión Sistema y Base de Datos IF – Subprograma Inteligencia Fiscal – Dirección de Fiscalización – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia (fs. 09) y de la Secretaría de Ingresos Públicos (fs. 14), consideran viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin goce de haberes al CPN Carlos Ariel Zelaya, DNI N° 25.589.652, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4.118/1997 (modificado por Decreto N° 1.668/2008), no obstante ello, teniendo en cuenta que el agente viene usufructuando licencia en los términos del artículo antes citado, desde el 17/12/2015, según informe a fs. 06, la presente tendrá vigencia desde el 10/12/2019 hasta el 16/12/2020;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde el 10/12/2019 hasta el 16/12/2020, al **CPN CARLOS ARIEL ZELAYA, DNI N° 25.589.652**, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4.118/1997, el mencionado agente es de Planta Permanente y según Decreto N° 2.986/2015 su situación de revista es: Técnico Operador A – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III, dependiente de la Supervisión Sistema y Base de Datos IF – Subprograma Inteligencia Fiscal – Dirección de Fiscalización – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**OP N°:** SA100035409

---

**SALTA, 11 de Mayo de 2020**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 206 D** **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS** **Expediente N° 0110022-616570/2020-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el CPN Alejandro Miguel Alcalá, DNI N° 23.953.731, dependiente de la Dirección General de Rentas, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el pedido obedece a haber sido designado como Secretario de Hacienda de la Municipalidad de San Lorenzo, según Decreto N° 67/2019 del Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo;

Que a fs. 08 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que, por Decreto N° 2.986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Jefe de División – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 02 – Función Jerárquica IV, dependiente de la División Estadísticas y Recaudación – Subprograma Control y Estadísticas de Recaudación – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia (fs.

07) y de la Secretaría de Ingresos Públicos (fs. 12), consideran viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin goce de haberes al CPN Alejandro Miguel Alcala, DNI N° 23.953.731, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4.118/1997 (modificado por Decreto N° 1.668/2008), no obstante ello, teniendo en cuenta que el agente viene usufructuando licencia en los términos del artículo antes citado, desde el 17/12/2015, según informe fs. 06, la presente tendrá vigencia desde el 10/12/2019 hasta el 16/12/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde el 10/12/2019 hasta el 16/12/2020, al **CPN ALEJANDRO MIGUEL ALCALA, DNI N° 23.953.731**, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4.118/1997, el mencionado agente es de Planta Permanente y según Decreto N° 2.986/2015 su situación de revista es: Jefe de División – Agrupación Profesional – Subgrupo 02 – Función Jerárquica IV – División Estadísticas y Recaudación – Subprograma Control y Estadísticas de Recaudación – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**OP N°:** SA100035410

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

### **RESOLUCIÓN N° 030**

#### **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

##### **Expediente N° 407-202547/18 y Agregados.**

**VISTO** la Ley N° 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo, y su Decreto Reglamentario N° 694/18; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 235/18 del ex Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se dispuso una Convocatoria General a la presentación de Proyectos de Inversión, en el marco del Título I "Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta" de la mencionada Ley, en un período desde el día 01/10/2018 hasta el día 15/11/2018;

Que cumplido el plazo de análisis y evaluación, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 235/18, se emitió la Resolución N° 072/19 del ex Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable mediante la cual se declaró el resultado del proceso de preselección de las propuestas;

Que mediante la Resolución N° 278/19 del ex Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se dispuso una Convocatoria Complementaria a la presentación de Proyectos de Inversión para el Régimen Industrial y para el Régimen Turístico, en el marco del Título I "Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta"



de la mencionada Ley, hasta el día 15/08/2019;

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 278/19, se emitió la Resolución N° 391/19 del ex Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable mediante la cual se declaró el resultado del proceso de preselección de las propuestas para el régimen turístico, y se emitió la Resolución N° 408/19 del ex Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable mediante la cual se declaró el resultado del proceso de preselección de las propuestas para el Régimen Industrial;

Que como resultado de las convocatorias señaladas precedentemente, se manifestó una presentación numerosa de proyectos en los distintos regímenes, quedando algunas de ellas en trámite al finalizar el ejercicio 2019;

Que para dar continuidad al tratamiento de las presentaciones del ejercicio 2019 pendientes y encarar una nueva convocatoria general a la presentación de Proyectos de Inversión para el ejercicio 2020, resulta oportuno y conveniente emitir un acto administrativo que determine el procedimiento correspondiente;

Que los principios generales que inspiraron la herramienta propuesta son los de publicidad igualdad de posibilidades para los interesados, promoción de la mayor concurrencia, participación de estos, flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos;

Que el presente instrumento se encuadra en lo contemplado por la normativa vigente Ley N° 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo su correspondiente reglamentación y normas complementarias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a la presentación de proyectos de promoción de inversiones privadas, en el marco de la Ley N° 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo. artículo 6 – inc. a y b y su Decreto Reglamentario N° 694/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuar la presentación de proyectos de promoción de inversiones privadas, a las bases y condiciones generales de la **CONVOCATORIA GENERAL A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PRIVADAS –** año 2020, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el período de presentación de nuevos proyectos de promoción de inversiones privadas será desde el día miércoles 1° de abril de 2020 al día martes 30 de junio de 2020, fijándose como horario limite las 14:00 horas del día martes 30 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Las presentaciones deberán efectivizarse por mesa de entrada de la Unidad Promoción y Financiamiento de este Ministerio.

**ARTÍCULO 5°.-** Fijar como fecha para la preselección de los Proyectos de Promoción de Inversiones Privadas el día viernes 31 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el diario de mayor circulación en la Provincia, en la página web del Gobierno de la Provincia; dar y amplia difusión y archivar.

**De los Ríos**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**OP N°:** SA100035413

SALTA, 30 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 37**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expte. N° 11-101.145/2020**

**VISTO** la Resolución N° 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que el segundo párrafo del artículo 8° de dicha resolución establece que la Secretaría de Finanzas queda facultada para prorrogar la vigencia de las normas que en materia de reserva presupuestaria dispone el artículo 2° de dicho instrumento, como así también para aplicar otras medidas que conduzcan a una ordenada y equilibrada evolución de las finanzas, todo ello en el marco de lo dispuesto por artículo N° 38 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el ejercicio 2020 por Ley N° 8.178;

Que la actual situación económica y financiera de la Administración Provincial está influida negativamente por los efectos recesivos que a nivel país está causando la pandemia existente, cuya incidencia en las diversas actividades produce una significativa caída en la recaudación tributaria, principal recurso que sustenta el presupuesto de gastos provincial;

Que la Secretaría de Finanzas estima pertinente prorrogar la reserva del 25 % prevista en el artículo 2° de la Resolución N° 14 D/20 del citado Ministerio para el segundo cuatrimestre del año 2020, exceptuando de dicha restricción su aplicación a los Incisos Bienes de Consumo y Servicios no Personales del Ministerio de Salud Pública, por tener dicha área a su cargo numerosas actividades relacionadas con gastos que ocasiona el COVID-19;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar con vigencia desde el 01/05/2020 la reserva presupuestaria del 25 % en los Incisos de Bienes de Consumo y Servicios No Personales establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la que registrá durante el segundo cuatrimestre del año 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Quedan exceptuados de la aplicación de la reserva presupuestaria dispuesta en artículo 1° de la presente, los Incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**Dib Ashur****Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**OP N°:** SA100035412**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 12 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 36**  
**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** la Resolución AGPS N° 21/2020, sus prórrogas, la Resolución AGGPS N°

24/2020 y sus prórrogas, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020, las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia, y la necesidad de levantar el asueto administrativo dispuesto por motivo del COVID-19, a fin de continuar el ejercicio de la función control adaptando dicha función a una nueva modalidad mientras se logra controlar la pandemia;

#### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución AGPS N° 21/2020 y sus prórrogas, suspende con motivo de la enfermedad COVID-19, desde el 16/03/2020 hasta el 10/05/2020, la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Auditoría General de la Provincia de Salta, de acuerdo a la política sanitaria implementada a nivel nacional y provincial;

Que la Resolución AGPS N° 24/2020 y sus prórrogas, suspende los plazos administrativos previstos que estuvieren corriendo en marco de los informes de auditoría y/u otro tipo de procedimiento administrativo y de control, los cuales se reanudarán de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, a partir del 11/05/20;

Que estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria con motivo de la enfermedad COVID-19 y con el objetivo primordial de proteger la salud de los agentes de la AGPS;

Que la evolución de la crisis sanitaria de la provincia, que permanece sin registrar nuevos casos de coronavirus en los últimos días (27/04/2020 4° caso) permite avanzar en una apertura de la actividad, con el objeto de garantizar el control público en la mayor medida posible de acuerdo a las circunstancias;

Que dicho objetivo debe ser abordado con prudencia, ponderando las necesidades de resguardo de la salud, que surge, del volumen de circulación de personas que involucra la función control, al igual que los riesgos que en la propagación de la pandemia puede traer aparejado el manejo de documentación que caracteriza la tarea de control;

Que desde ese punto de vista resulta inevitable que se modifiquen las pautas de funcionamiento de la AGPS, adaptándola a la nueva modalidad, relativa al distanciamiento físico entre personas, a la circulación de documentación y a las pautas de higiene y prevención;

Que la presente resolución se dicta sin perjuicio que a mediano o corto plazo las disposiciones adoptadas sean revisadas nuevamente por este Colegio;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 11 de mayo de 2020, consideró y aprobó el asunto que se trata;

Que procede, en consecuencia, el dictado del correspondiente instrumento legal;  
Por ello;

#### **EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR FINALIZADO** a partir del día 12 de mayo de 2020, el asueto administrativo establecido en la Resolución AGPS N° 21/2020 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** desde el día 13 de mayo de 2020, la reanudación de todos los plazos administrativos que fueron suspendidos por el artículo 1° de la Resolución AGPS N° 24/2020 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** desde el día 13 de mayo de 2020, la presencia y asistencia a este órgano de control de todos los agentes de la AGPS.

A tal efecto, los señores Auditores Generales, Gerentes Generales de Áreas de Control Nros. I, II, III, IV y Gerente General de Red Federal de Control y Cooperadoras Asistenciales, Secretaría Legal y Técnica, Sector Cuenta General del Ejercicio, Auditoría Interna, dispondrán un esquema que garantice la prestación de servicios en condiciones de

seguridad sanitaria y cumpliendo con los parámetros de distanciamiento necesarios, comunicando ello a la Gerencia de Administración – Sector Recursos Humanos.

Se adoptará un régimen de turnos, con la modalidad de rotación por días y horas.

Para agentes sensibles o vulnerables, que deben ser apartados de la exposición al virus COVID-19, se establece el trabajo en remoto – teletrabajo o trabajo a distancia–, debiendo estos agentes mantener comunicación diaria con su equipo de trabajo y presentar vía mail un informe semanal de avance de tareas a su autoridad inmediata superior con copia al Auditor General competente.

Se recuerda que aquellas personas que por la metodología adoptada no deba concurrir a su lugar de trabajo, deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad del órgano, bajo apercibimiento legal de incumplir con el Reglamento de Personal de la AGPS.

**ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR** que no podrán concurrir a las dependencias de esta AGPS las personas comprendidas en población de riesgo, a quienes se les concedió el permiso extraordinario en el artículo 2° de la Resolución AGPS N° 21/2020 o bien a quienes lo soliciten cuando se encontraren comprendidos en algunas de las causales que a continuación se mencionarán.

Son personas en población de riesgo, siguiendo lo establecido por el artículo 4° de la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia Provincial, las siguientes: los mayores de sesenta (60) años, las embarazadas y las personas consideradas dentro de los grupos de riesgo que se mencionan a continuación:

- Personas con Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

- Personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del estatus inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos ;

- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); - Diabéticos; personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

- Aquellos casos que, no estando contemplados en el presente artículo, justifiquen mediante certificado médico la necesidad de gozar del permiso extraordinario de ausencia.

**ARTÍCULO 5°.- EXTREMAR** las medidas previstas de salubridad e higiene, a través del área competente, las que deberán elevar un informe diario sobre las mismas a la Coordinación de Presidencia.

**ARTÍCULO 6°.- LIMITAR** el acceso al edificio de la AGPS sólo a aquellas personas que deban cumplir trámites administrativos y de control que resulten estrictamente necesarios.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que las personas que ingresen a las instalaciones de este órgano de control deberán observar todas las medidas de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

**ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR** que el horario de trabajo en este órgano de control será

matutino de 09:00 a 13:00 y vespertino de 14:00 a 18:00 el trabajo se realizará de acuerdo al esquema presentado según lo establecido en el artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 9°.- SUSPENDER** la actividad de control presencial en los entes auditados.

**ARTÍCULO 10°.- EXIMIR** a los agentes de la AGPS de marcar en el reloj biométrico hasta nueva disposición. El control de asistencia se llevará a cabo mediante el sistema de planillas, a través de la Gerencia de Administración – Sector Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 11°.- DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

**Ferraris- Muratore – Esper – Alzogaray – San Millán**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001308

**Fechas de publicación:** 14/05/2020

**Importe:** \$ 4,270.00

**OP N°:** 100079210

---

**SALTA, 12 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 18.882**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 81/2020, caratuladas: "Teresa Adoración Martínez presenta la renuncia"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, la Sra. Teresa Adoración Martínez DNI N° 11.657.120 presenta su renuncia al cargo que ostenta, a partir del 3 de febrero de 2020, en razón de haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Que, a fs. 4, Dirección de Personal informa que la Sra. Teresa Adoración Martínez DNI N° 11.657.120 revestía el cargo de "Director" del estamento "Administrativo" y desempeñaba funciones en la Unidad de Defensa Pública N° 5.

Que, a fs. 6, Dirección de Administración informa que, una vez aceptada la renuncia, se verifica la vacancia del cargo y del crédito presupuestario pertinente en la partida "Gastos en Personal" del curso de acción Ministerio Público de la Defensa, para disponer el llamado a concurso.

Que, a fs. 9 y vta., Auditoría de Gestión verifica la disponibilidad presupuestaria en el centro de costos 141009000100 "Defensoría General" para disponer el llamado a concurso cerrado interno, previa aceptación de la renuncia de la Sra. Martínez.

Que, a fs. 11, la Sra. Secretaria de Actuación de la Defensoría General Dra. Gabriela Guardo solicita la emisión del instrumento legal que acepte la renuncia y, en consecuencia, disponga el llamado a concurso cerrado interno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo para cubrir un cargo del estamento "Administrativo", estableciéndose que se convoque al personal contratado del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro.

Que en razón de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**



1. **ACEPTAR** la renuncia de la Sra. Teresa Adoración Martínez DNI N° 11.657.120 al cargo de planta permanente categoría "Director" del estamento "Administrativo", a partir del 3 de febrero de 2020, conforme los considerandos.
2. **LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente de la categoría "Escribiente Mayor" del estamento "Administrativo" para desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
3. **DISPONER** que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Secretaria Letrada Dra. Belén Rubio y la Secretaria de Actuación Dra. Gabriela Guardo, quienes evaluarán los legajos del personal en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación.
4. **ESTABLECER** que en el presente procedimiento se convoque al personal contratado del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro.
5. **PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Organismo.
6. **PROCEDER** por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
7. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dr. Abel Cornejo**, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO.

Recibo sin cargo: 100009507  
Fechas de publicación: 14/05/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100079208

## RESOLUCIONES

**SALTA**, 13 de Mayo de 2020

### RESOLUCIÓN N° 28 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogando, por DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, dicha medida hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que el artículo 3° del DNU N° 408/20 establece que "los gobernadores y las

gobernadoras de provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que, asimismo, por el artículo 4° del DNU N° 459/2020 se permite a los Gobernadores y las Gobernadoras provinciales con conglomerados con más de QUINIENTAS MIL (500.000) personas, exceptuar a las actividades por estos reguladas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que para el caso de que la actividad o servicio requerido no esté incluido entre los detallados en el Anexo de dicho DNU, la jurisdicción que peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad o servicio, el cual debe ser autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que asimismo, por el artículo 10° del DNU N° 459/2020 se autoriza exclusivamente al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a disponer excepciones a lo allí previsto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a requerimiento de autoridad provincial;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades gastronómicas se desarrollen de manera progresiva;

Que la Provincia de Salta ha solicitado excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para distintas actividades o servicios, en los términos de los artículos 4° y 10° del Decreto N° 459/2020;

Que en tal sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete se exceptúa a la actividad gastronómica de la Provincia de Salta en los siguientes términos: "La gastronomía con los debidos resguardos sanitarios y cumpliendo estrictos protocolos de limitación de cantidad de personas en los locales, limpieza y personal en Bares y Restaurantes";

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 27/2020, prórroga hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación;

Que, en todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de ciertas actividades en todo el territorio provincial,

#### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

##### **RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar, en el ámbito de la Provincia de Salta, la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social, garantizando la organización de turnos, los modos de trabajo y de traslado que aseguren las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Se excluyen de la presente los patios de comida.

La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 20:00 hs.,

pudiendo, pasado dicho horario, realizar entregas a domicilio exclusivamente.

Los locales gastronómicos están obligados a exigir a sus clientes la exhibición de sus DNI y se abstendrán de atender a personas no habilitadas a circular en virtud de su terminación del DNI, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los locales gastronómicos habilitados en el artículo anterior, deberán completar la Declaración Jurada de Comercio, en la página web: [ddjjcomercio.salta.gob.ar](http://ddjjcomercio.salta.gob.ar), establecida por el artículo 5° de la Resolución Comité Operativo de Emergencia N° 24/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** La actividad gastronómica deberá funcionar en los siguientes términos:

- Las personas cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número par (0, 2, 4, 6, 8) podrán concurrir los días lunes, miércoles y viernes.
- Las personas cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número impar (1, 3, 5, 7, 9) podrán concurrir los días martes, jueves y sábado.
- Los días domingos se podrá concurrir a locales del rubro gastronómico, sin distinción de la terminación del DNI. Los establecimientos gastronómicos solo podrán utilizar el 50% de su capacidad operatoria y respetar estrictamente los protocolos y normas sanitarias vigentes.
- Las personas solo podrán concurrir a locales gastronómicos dentro del municipio de su domicilio.
- Cada jurisdicción municipal podrá limitar el alcance de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el “Protocolo de Actuación para Minimizar la Transmisión del COVID-19 en el sector gastronómico”, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que los Municipios deberán ejercer el control del cumplimiento de las normas y protocolos vigentes, en el marco de sus competencias, de las actividades habilitadas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que en todos los establecimientos, actividades y servicios comerciales habilitados, se deberá cumplir además con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia y los municipios.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Villada – Peña – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**OP N°:** SA100035414

---

**SALTA, 13 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 29**  
**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogando, por DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, dicha medida hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que el artículo 3° del DNU N° 408/20 establece que "los gobernadores y las gobernadoras de provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que, asimismo, por el artículo 4° del DNU N° 459/2020 se permite a los Gobernadores y las Gobernadoras provinciales con conglomerados con más de QUINIENTAS MIL (500.000) personas, exceptuar a las actividades por estos reguladas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que para el caso de que la actividad o servicio requerido no esté incluido entre los detallados en el Anexo de dicho DNU, la jurisdicción que peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad o servicio, el cual debe ser autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que asimismo, por el artículo 10° del DNU N° 459/2020 se autoriza exclusivamente al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a disponer excepciones a lo allí previsto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a requerimiento de autoridad provincial;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas e individuales se desarrollen de manera progresiva;

Que la Provincia de Salta ha solicitado excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para distintas actividades o servicios, en los términos de los artículos 4° y 10° del Decreto N° 459/2020;

Que en tal sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete se exceptúa a la actividad de deportes en la Provincia de Salta, en los siguientes términos: "La práctica de deportes individuales, sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto.";

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 27/2020, prórroga hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación;

Que, en todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones

adecuadas para el funcionamiento de ciertas actividades en todo el territorio provincial;

### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

#### **RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar, en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la práctica de deportes individuales, y conforme la terminación de su D.N.I., los días lunes, miércoles, viernes, y domingos por la mañana cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, sábados, y domingos por la tarde cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9), dentro del municipio correspondiente al domicilio, con una duración máxima de CIENTO OCHENTA (180) minutos, en horario diurno y hasta las 20 horas. Dichas actividades deberán desarrollarse sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto, con protección sanitaria, respetando las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

**ARTÍCULO 2°.-** Las actividades deportivas individuales que se encuentran comprendidas son:

- Tiro deportivo
- Paddle single
- Tenis single
- Trail running
- Equitación
- Golf
- Parapente
- Ciclismo
- MT bike
- Atletismo

Podrán incluirse otras actividades deportivas individuales que presenten oportunamente los protocolos de funcionamiento

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que las actividades habilitadas en los artículos 1° y 2°, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los comercios habilitados a brindar servicios para el desarrollo de los deportes habilitados en los artículos 1° y 2°, deberán completar la Declaración Jurada de Comercio, en la página web: [ddjjcomercio.salta.gob.ar](http://ddjjcomercio.salta.gob.ar), establecida por el artículo 5° de la Resolución Comité Operativo de Emergencia N° 24/2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que los Municipios deberán ejercer el control del cumplimiento de las normas y protocolos vigentes, en el marco de sus competencias, de las actividades habilitadas en la presente resolución. Asimismo, podrán limitar el alcance de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que en todos los establecimientos, donde se desarrollen las prácticas de deportes individuales habilitadas, se deberá cumplir además con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia y los municipios.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Villada – Peña – Posadas**

**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**OP N°:** SA100035415



---

**ACORDADAS****ACORDADA N° 13.114**  
**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 13.112 -punto V- se estableció, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes con motivo de la pandemia del Covid-19, y con relación a la administración de justicia, que el horario de trabajo en el Distrito Judicial del Centro será matutino y vespertino en forma rotativa por semana y en los Distritos Judiciales del Interior en horario matutino, con arreglo al art. 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5.642 y modificatorias.

Que en virtud a ello y a los fines de las presentaciones efectuadas dentro del plazo de gracia previsto en los códigos procesales (arts. 124, 152 y cc. del CPCC, y art. 217 del CPP) cabe tener presente el inicio del horario establecido para el funcionamiento de cada tribunal y juzgado.

Que por otra parte, fue permitida la concurrencia a los edificios del Poder Judicial de los letrados a realizar trámites indispensables y urgentes, por ello resulta conveniente recomendar a las señoras magistradas y señores magistrados evitar las notificaciones automáticas o por nota (art. 133 y cc. del CPCC) debiendo ser reemplazadas por las notificaciones electrónicas habilitadas por Acordadas Nros. 12.063, 12.469 y 12.855.

Que en aquellos tribunales y juzgados no comprendidos en las citadas acordadas, deberán cursarse a los correos electrónicos obrantes en intranet del Poder Judicial y que fueron proporcionados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, o en su defecto a través del medio que estimen adecuado. Esta modalidad podrá ser aplicada en el fuero penal si las señoras juezas y los señores jueces así lo estiman conveniente.

Que tales circunstancias deben ser abordadas ponderando las necesidades de resguardo de la salud, que surgen del volumen de circulación de personas que involucra la actividad judicial, al igual que los riesgos que en la propagación de la pandemia puede traer aparejado el manejo de documentación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. RECORDAR** que según las normas procesales, el plazo de gracia deberá ser computado teniendo en cuenta el inicio del horario de funcionamiento de los tribunales y juzgados establecido por esta Corte.

**II. RECOMENDAR** que las notificaciones automáticas o por nota (art. 133 y cc. del CPCC) sean efectuadas por el tribunal o juzgado mediante notificaciones electrónicas, habilitadas por Acordadas Nros. 12.063, 12.469 y 12.855.

En los tribunales y juzgados no comprendidos en las acordadas antes citadas, deberán cursarse a los correos electrónicos obrantes en intranet del Poder Judicial y que fueron proporcionados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, o en su defecto, a través del medio que estimen adecuado.

III. **ESTABLECER** que las notificaciones por correo electrónico podrán ser aplicadas en el fuero penal si las señoras juezas y los señores jueces lo consideran conveniente.

IV. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmado por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100009506

Fechas de publicación: 14/05/2020

Sin cargo

OP N°: 100079205

## DISPOSICIONES

SALTA, 13 de Mayo de 2020

### DISPOSICIÓN N° 25

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

**VISTO** la Resolución conjunta de la Secretaría General de la Gobernación N° 09/20 y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia N° 345/20, por la cual se establece el marco general de cooperación entre ambos organismos para la implementación del Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución citada establece que la Subsecretaría de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta y la Dirección General del Boletín Oficial desarrollarán de forma conjunta nuevas técnicas tendientes a simplificar los procesos de registración sustanciados por ante el Registro Público, generando un sistema de publicación de los instrumentos mediante el uso de una plataforma *on – line*, a fin de evitar el traslado y en el marco de la despapelización de los procesos administrativos, con los beneficios que ello implica, entre otros, mejoramiento de la gestión administrativa, facilitación al acceso de la comunidad a la información pública, ahorro de los recursos del estado, y la realización de trámites por internet de forma segura;

Que mediante Ley N° 7.850 la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 “Ley de Firma Digital” que en su art. 4° de la Ley Provincial autoriza *la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;*

Que el Decreto Reglamentario N° 573/18 dispone en su artículo 6° que los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Entes Reguladores y demás formas societarias en las que el Estado Provincial tenga participación, *deberán adecuar gradualmente sus procedimientos y sistemas de información, a los fines de garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los ciudadanos, como lo indica la Ley N° 7.850 mediante la cual la provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital;*

Que en ese marco, en los distintos trámites que se realizan a diario en la Subsecretaría de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, relativos a las inscripciones registrales de los actos societarios, se requiere, como exigencia legal, la publicación de avisos en el Boletín Oficial, previa a la inscripción registral en Personas Jurídicas;

Que ambos organismos firmantes cuentan con herramientas tecnológicas para acordar la comunicación electrónica, y el envío de documentos electrónicos con firmas digitales. Asimismo la Subsecretaría de Personas Jurídicas dictó la Resolución N° 1.001/19 mediante la cual se aprobaron los modelos de avisos de los distintos trámites de inscripción a efectuarse en dicho organismo;

Que, resulta de especial interés la celebración del referido procedimiento de colaboración dada la grave y particular situación por la que la sociedad se encuentra atravesando en razón de las medidas de prevención dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, relativas al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, para que finalmente puedan ser aprovechadas a futuro en el marco de la modernización del Estado;

Que por lo tanto, es necesario garantizar por parte de los organismos estatales el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria, y garantizar que en el desarrollo de las actividades y funciones estatales se establezcan medidas tendientes a evitar la circulación de las personas;

Que han tomado intervención las áreas competentes;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento para la implementación de un Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital entre la Subsecretaría de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta y la Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, el que queda redactado de la siguiente manera:

1. La Dirección General de Personas Jurídicas, y/o la Sociedad Comercial, una vez que cuente con el instrumento a publicar que deberá contener todos los requisitos legales a tal efecto, lo remitirá por e-mail a la dirección [boletinoficial.legales@gmail.com](mailto:boletinoficial.legales@gmail.com) con la firma digital del funcionario competente.
2. Dicho instrumento debe contener la totalidad de los datos de la sociedad o persona jurídica emisora, con el nombre del representante y una dirección de correo electrónico donde se cursarán todas las notificaciones pertinentes.
3. Una vez recibido el instrumento, la Dirección General del Boletín Oficial, descargara el mismo y remitirá a la Persona Jurídica la pertinente cotización vía correo electrónico. En la cotización se indicará el monto a abonar por la publicación en base al cuadro tarifario vigente (normal o urgente), teniendo en consideración el tipo de publicación, la cantidad de palabras, los días a publicar y se indicará la forma de pago. Para la cotización se utilizará un formulario preestablecido al efecto.
4. Una vez que la persona jurídica reciba la cotización, deberá notificar al Boletín Oficial el tipo de procedimiento seleccionado (normal o urgente) y acompañar la constancia de pago del servicio cotizado hasta las 13:00 horas, de lo contrario el Boletín Oficial lo considerará recepcionado el día hábil siguiente.
5. Cumplidos los requisitos establecidos precedentemente el Boletín Oficial procede a la publicación del instrumento de acuerdo a lo cotizado y envía la factura correspondiente vía e-mail.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que el presente procedimiento se aplicará a las publicaciones de los instrumentos de inscripciones registrales de los actos societarios que

tramiten en la Subsecretaría de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta con la autorización y, consecuentemente, con la firma digital del responsable.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, insertar en el libro de disposiciones y archivar.

**Restom Gilabert, DIRECTORA GENERAL**

**Recibo sin cargo:** 100009492  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100079137

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2020 AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** barrio Floresta y zona este.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente:** N° 20719/20.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 02/06/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) IVA incluido.

**Monto Estimado:** \$ 1.936.000,00 (pesos un millón novecientos treinta y seis mil con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933– Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-155235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, DPTO. ABASTECIMIENTO – Quiroga, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001309  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100079213

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2020**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA EN BARRIO AUTÓDROMO Y ZONA ESTE, SALTA CAPITAL.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente:** N° 20720/20.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 03/06/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

**Monto Estimado:** \$ 1.936.000,00 (pesos un millón novecientos treinta y seis mil con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO – Galarza Bello, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001309  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100079212

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 389/19 – DEJA SIN EFECTO**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expte. N° :** 0080050-130223/2019-0.

**Objeto:** Adquisición de 40 Uniformes de Gala para la XVIII promoción de oficiales Sub Adjudutores que egresan próximamente de la Escuela de Cadetes en el año 2019. Dependiente del S.P.P.S. Pedido N° 1.497/19, Resolución N° 237 del Ministerio de Seguridad del Gobierno de Salta; DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 389/2019, llevada a cabo por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.

**Ángel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00002372  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00



---

**ADJUDICACIONES SIMPLES****ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2020 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 08/2020 – alquiler de microscopio neuroquirúrgico con óptica reclinable y óptica para ayudante – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 214/2020 a la firma: NANCY CID (INSUMED SALTA): renglón N° 01, por un total de \$ 57.000,00 (pesos cincuenta y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Servicios.

**Mangione, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –  
Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE  
COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001304  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079190

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/2020 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 31/2020 – retapizado de sillones – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 286/2020 a la firma: VILDOZA CARLA: renglón N° 01, por un total de \$ 68.250 (pesos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Servicios.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE  
COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001304  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079189

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 235/2019 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 235/2019 – adquisición de memoria RAM p/servidor en producción – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 286/2020 a la firma: ECIN SOLUCIONES SRL, renglón N° 01, por un total de \$ 23.495.  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Insumos.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001304  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079188

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS****CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15/i  
EXPTE. N° 20727/2020 – ADJUDICACIÓN  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición de elementos de protección de personal por emergencia sanitaria Covid-19.

**Expte. N°:** 20727/2020.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 08/05/2020.

**Proveedor:** ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL.

**Importe:** \$ 14.595,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 08 de Mayo del 2020.**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001307  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079202

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15/i  
EXPTE. N° 20731/2020 – ADJUDICACIÓN**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición de electrobomba y materiales – pozo Yacuy N° 09 – Fuera de servicio.

**Expte. N°:** 20731/2020.

**Destino:** Distrito Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 08/05/2020.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO – **Importe:** \$ 349.072,98 sin IVA.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL – **Importe:** \$ 6.241,14 sin IVA.

**Proveedor:** GUTIERREZ MIGUEL DOMINGO – **Importe:** \$ 90.000,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 08 de Mayo del 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001307  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079201

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15/i**  
**EXPTE. 20713/20 – ADJUDICACIÓN**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** materiales reparación red colectora B° San Ignacio.

**Expte. N°:** 20713/20.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 05/05/2020.

**Proveedor:** TANO MADERAS DE BONGIOVANNI BERNARDO JOSE.

**Importe:** \$ 12.865,28 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 12 de Mayo de 2020.

**Cruz, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001307  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079200

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**EXPTE. N° 20704/20 – ADJUDICACIÓN**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición y servicio de cambio de EBS para pozo 18 de Marzo de la localidad de Embarcación.

**Expte.:** N° 20704/20.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 21/04/2020.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

**Importe:** \$ 481.589,84 sin IVA.

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS SRL.

**Importe:** \$ 51.500 sin IVA.

**Monto Total:** \$ 533.089,84 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 17 de Mayo de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001307  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079199

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**EXPTE. N° 20648/20 – ADJUDICACIÓN**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición de EBS para el pozo N° 4 de la localidad de Cafayate.

**Expte. N°:** 20648/20.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 23/04/2020.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

**Importe:** \$ 134.031,16 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 11 de Mayo de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001307  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079198

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/2020 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 15/2020 – adquisición de frascos para alcohol en gel y válvulas dispensadora p/desinfección de Plan de Contingencia – COVID-19, según DI N° 344/2020 a la firma: LA CASA DE LOS MIL ENVASES: total adjudicado \$ 26.426,00. (pesos veintiséis mil cuatrocientos veintiséis con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001305  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079194

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 16/2020 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 16/2020 – Adquisición de insumos varios (rubro textil), para la confección de kits de protección – Sala de Costura – Plan de Contingencia – COVID-19 según DI N° 325/2020 a las firmas:

- MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ SRL: total adjudicado \$ 64.199,71, (pesos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve con 71/100).
- JA TEXTIL DE JOSÉ AHUERMA Y JOSÉ G. AHUERMA SRL: total adjudicado \$ 135.232,00 (pesos ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001305  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079193

---

## **DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-40603/2020-0/1**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000035/2020 del día 05/02/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Arenales, a la latitud del catastro N° 168.279 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.



Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad.

**Secretaría de Recursos Hídricos, SALTA, 11 de Marzo de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

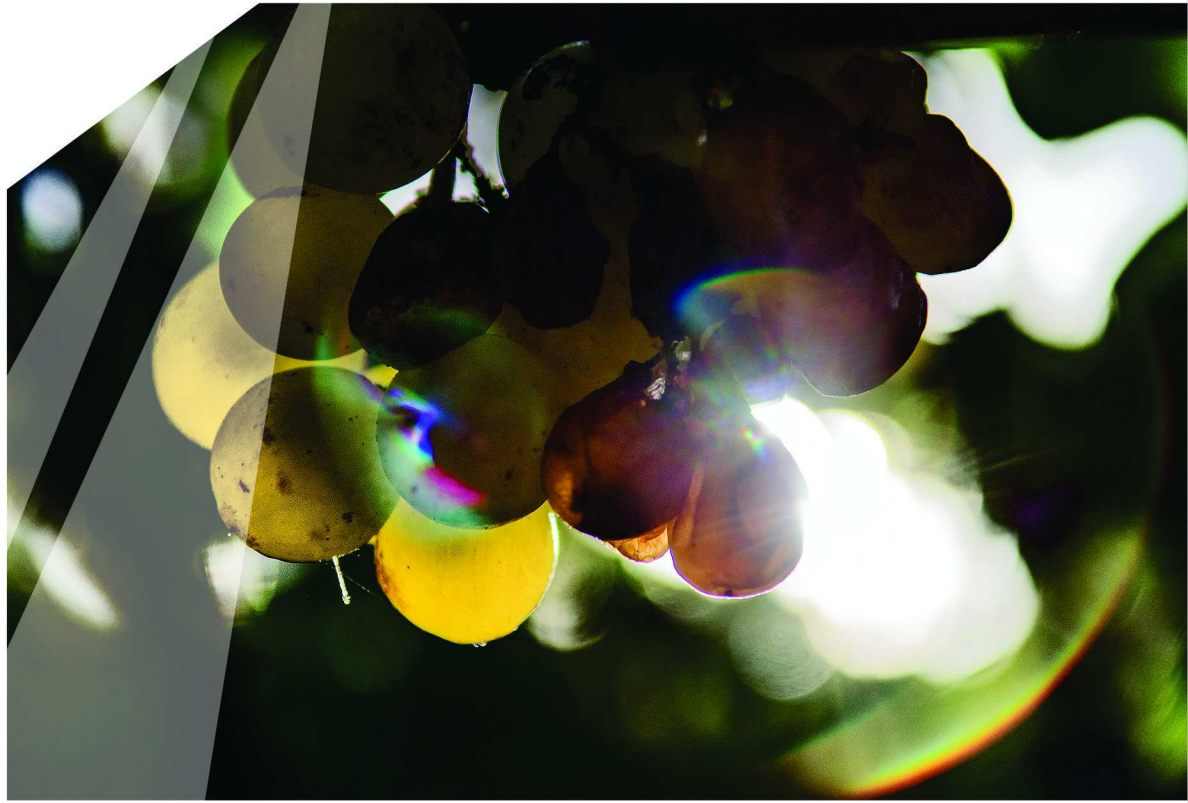
**Factura de contado:** 0011 - 00002374

**Fechas de publicación:** 14/05/2020, 15/05/2020

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100079192

---



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Judicial

## SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: "**SANSONE, ENRIQUE NÉSTOR JORGE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 21.676/12**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por (3) días.

**TARTAGAL**, 12 de Marzo de 2020.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002371

**Fechas de publicación:** 13/05/2020, 14/05/2020, 15/05/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100079177

---



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****ARGEN SERVICIOS SRL**

**Fecha de Constitución:** 16 días de septiembre de 2019.

**Socios:** Mariño, Ramón Orlando, DNI N° 11.818.115, CUIT N° 20-11818115-9, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en manzana A, casa 7 barrio 200 viviendas de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta y Mariño, Verónica Gloria, DNI N° 36.677.931, CUIT N° 27-36677931-6, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en manzana A, casa 7 barrio 200 viviendas de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

**Denominación:** la sociedad se denominará ARGEN SERVICIOS SRL.

**Domicilio y Sede Social:** la sociedad tendrá su domicilio legal, comercial, fiscal, especial y sede comercial en calle Ituzaingó N° 1.457, de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

**Duración:** la duración de la sociedad se fija en 75 (setenta y cinco) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a estos, en el país o el exterior, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios a la actividad petrolera, industrial y/o minera, mediante la realización de ensayos no destructivos, tubulares, y herramientas de terminación y perforación de equipos e instalaciones petroleras, industriales y/o mineros. B) Servicios e Instalaciones a las actividades de construcción, estudio, proyecto ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de edificios residenciales y no residenciales. Todos los servicios de referencia para los casos que corresponda serán suministrados por profesionales con título habilitante. C) Provisión de personal Calificado, para las actividades relacionadas a la industria petrolera y/o minera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes por este contrato para el cumplimiento del objeto social.

**Capital Social:** el capital social se fija en la suma de \$ 850.000,00 (pesos ochocientos cincuenta mil), representada por 850 (ochocientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una con derecho a un voto por cuota, que cada uno de los socios suscribe y e integra de la siguiente forma: Mariño, Ramón Orlando, 840 (ochocientos cuarenta) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) total \$ 840.000,00 (pesos ochocientos cuarenta mil), integrado de la siguiente forma: que integra en especies, según inventario que se incorpora al presente contrato social y forma parte integral del mismo; Mariño, Verónica Gloria, 10 (diez) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) total \$ 10.000,00, integrado de la siguiente forma: 100 % en efectivo \$ 10.000,00 (pesos diez mil) al momento de la suscripción del presente contrato social.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todo los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todo los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Se designa dos (2) gerentes, a los socios Mariño, Ramón Orlando y Mariño, Verónica Gloria como socios gerentes, por todo el plazo de duración de la sociedad,



quedando designados en este acto en tal cargo. Socio Gerente: Mariño, Ramón Orlando, DNI N° 11.818.115, quien acepta expresamente el cargo para el que es asignado y quien constituye un depósito en garantía de \$ 10.000, y fija domicilio especial en manzana A, casa 7 barrio 200 viviendas de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta y Socio Gerente: Mariño, Verónica Gloria, DNI N° 36.677.931, quien acepta expresamente el cargo para el que es asignado y quien constituye un depósito en garantía de \$ 10.000, y fija domicilio especial en manzana A, casa 7 barrio 200 Viviendas de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

**Fecha de Cierre:** el ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 16/03/2020 AUTORIZO publicación.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002375

**Fechas de publicación:** 14/05/2020

**Importe:** \$ 1,120.00

**OP N°:** 100079196

---

## MEDICINA ECKHARDT SRL

En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen: Carlos Santiago Eckhardt, argentino, nacido el 25 de julio de 1955, titular del documento nacional de identidad N° 11.834.322, CUIT N° 20-11834322-1, casado en primeras nupcias con Rosana Teresa Alvarado, DNI N° 21.762.632, de profesión médico, domiciliado en Martín Cornejo N° 83 de la ciudad de Salta; Carlos Andrés Eckhardt Alvarado argentino, nacido el 17 de febrero de 2001, titular del documento nacional de identidad N° 43.335.955, CUIT N° 20-43335955-1, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Martín Cornejo N° 83 de esta ciudad de Salta y Rosana Teresa Alvarado, argentina, nacida el 12 de julio de 1970, titular del documento nacional de identidad N° 21.762.632, CUIT N° 27-21762632-9, casada en primeras nupcias con Carlos Santiago Eckhardt, de profesión empresaria, domiciliada en Martín Cornejo N° 83 de la ciudad de Salta, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las cláusulas siguientes:

**Fecha Constitución:** 27 de diciembre de 2019 y adenda del 11/2/2020.

**Denominación:** MEDICINA ECKHARDT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Domicilio Legal y Social:** Av. Belgrano N° 1.679.

**Plazo de Duración:** cincuenta (50) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Juzgado en lo Comercial de Registro.

**Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de medicina laboral y preventiva (v.gr. exámenes psicofísicos). Compraventa, comisión, consignación, representación y locación de materiales, insumos e instrumentos médicos, y todo producto afín con el objeto social. Prestación de servicios de asistencia médica por lo cual se contemplara un Director Médico Responsable de las actividades a desarrollar previstas en el objeto, que para su cumplimiento requieran título habilitante, las cuales serán realizadas por profesionales con títulos necesarios según las respectivas reglamentaciones de conformidad con la normativa legal vigente. Colegio Médico de Ética. Decreto N° 612/57 y demás leyes, decretos y resoluciones vigentes que regulan el ejercicio profesional. Se realizarán asesoramientos de higiene y seguridad, control de ausentismo, orientación, tratamiento e investigación relacionados con la medicina en general. La sociedad podrá actuar en el



sistema de salud público o privado, formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud y demás actividades relacionadas con la propia sociedad o por otra. Realizar compraventa de mercaderías y maquinarias vinculadas con el objeto social. Además podrá realizar todo acto jurídico relacionado con el objeto social y todos a los que diere lugar la obtención de los fines para los cuales se constituye, para lo cual la sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

**Capital Social-Suscripción-Integración:** el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: dos mil setecientas (2.700) cuotas para el Sr. Carlos Santiago Eckhardt, que representan un capital de pesos doscientos setenta mil y el 60 % del mismo, un mil trescientos cincuenta, (1.350) cuotas para la Sra. Rosana Teresa Alvarado, que representa un capital de pesos ciento treinta y cinco mil y el 30 % del capital suscripto y cuatrocientas cincuenta (450) cuotas para el Sr. Carlos Andrés Eckhardt Alvarado, que representa un capital de pesos cuarenta y cinco mil y el 10 % del capital suscripto. Cada cuota otorga derecho a un voto.

El capital se integra en este acto con pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500) en dinero en efectivo, de los cuales el Sr. Carlos Santiago Eckhardt aporta pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500), la Sra. Rosana Teresa Alvarado, aporta pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750) y el Sr. Carlos Andrés Eckhardt Alvarado aporta pesos once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250). El saldo resultante los socios se obligan a integrarlo dentro de los plazos legales.

**Administración-Representación:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno de los tres gerentes, socios o no, quienes se desempeñarán como gerente, por el plazo de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se disponga su reemplazo. El o los gerentes depositarán en la caja de la sociedad la suma de \$ 5.000 en concepto de garantía, los que le serán restituidos una vez aprobada su gestión. Se designa como Gerente: al socio Carlos Santiago Eckhardt, DNI N° 11.834.322, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Av. Belgrano N° 1.679 de la ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios, no gerentes, en los términos del art. 55 de la Ley N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2° por aumentos del capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos dos Ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley N° 19.550, tal designación no configurará reforma estatutaria.

**Cierre del Ejercicio Económico:** el día 31 de mayo de cada año.

En fecha 11/03/2020 AUTORIZO publicación.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002373

**Fechas de publicación:** 14/05/2020

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100079191

## ASAMBLEAS COMERCIALES

**HOTELES BALCARCE SA**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la LGS), Hoteles Balcarce SA convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** (la AGO) y **Extraordinaria** (la AGE), que se celebrarán el día 29 de mayo de 2020, a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

**Orden del Día:**

## a) Asuntos de la AGO:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y resolución de la retribución de los Directores y Síndico.

## b) Asuntos de la AGE:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el tratamiento de las cuentas de los accionistas y su capitalización.
- 3) Modificación del artículo quinto del estatuto social referido a capital social.

**Nota 1):** La AGE se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGO.

**Nota 2):** Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (2.i) en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (2.ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola [lossola@alejandrohoteles.com.ar](mailto:lossola@alejandrohoteles.com.ar), en caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional (DNU N° 297/2020 y sus modificatorias y complementarias), o que los accionistas no quieran o no puedan asistir a la Asamblea personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos, que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158 inc. a Cod. Civil y Comercial).

**Rubén J. Levin, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00002367  
**Fechas de publicación:** 12/05/2020, 13/05/2020, 14/05/2020, 22/05/2020, 18/05/2020  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100079163

---

**AVISOS COMERCIALES****SOLUCIONES DEL NORTE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de junio de 2018 se designa a los miembros del directorio y por Acta de directorio de fecha 15 de junio de 2018 se distribuyen y aceptan los cargos, siendo los mismos: Guillermo Gustavo Choque Bravo, presidente del directorio, DNI N° 17.791.721, CUIT N° 20-17791721-5, soltero, domicilio especial en: San Felipe y Santiago N° 1.420 de esta ciudad de Salta, de profesión comerciante, nacido el 25/08/1966; y Roberto Miguel Choque, vice-presidente del directorio, DNI N° 20.103.249, CUIT N° 20-20103249-1, soltero, domicilio especial en: Los Parrales N° 268 – barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, de profesión comerciante, nacido el 21/02/1969; Juana Francisca Bravo, directora suplente del directorio DNI N° 4.725.975, CUIT N° 23-04725975-4, casada en primeras nupcias con Rinaldo Ortiz, domicilio especial en: San Felipe y Santiago N° 1.420 de esta ciudad de Salta, ama de casa, nacida el 19/08/1944. Todos son argentinos, mayores de edad y capaces.  
En fecha 13/03/2020 AUTORIZO publicación.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002376  
**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079197

---



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección General

**RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 491.836,50
Recaudación del día: 13/05/2020	\$ 4.690,00
Total recaudado a la fecha	\$ 496.526,50

**Fechas de publicación:** 14/05/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100079224

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

## **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

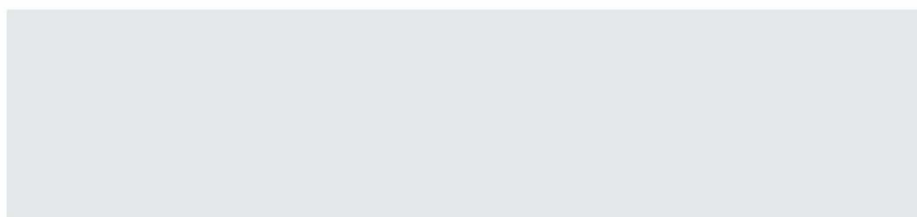
## **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



## **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)